


REQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: f) 

DEPENDENCIA: CARGO:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SERVICIO	PRESENTACIÓN
1	Licencia de SDDP y NCP	unidad

JUSTIFICACIÓN: SDDP y NCP son programas especializados de ingeniería para la evaluación y verificación del despacho de generación. El mantenimiento de la licencia es anual.

FIRMA DEL CARGO INMEDIATO SUPERIOR: f)  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Departamento de Vigilancia del Mercado Mayorista

AREA A COMPLETAR POR LA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

f) 
JEFE DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Disponibilidad financiera

f) 
JEFE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Autorizado

f) 
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Visto bueno

Fecha:

Fecha:

Fecha:


Jefe del Departamento
Gestión Tecnológica


JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS


Visto Bueno
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Para: Directores

De: Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos

Fecha: Guatemala, 04 de marzo de 2024

Asunto: **Gestionar el mantenimiento de la licencia de programa informático SDDP-NCP, su actualización y soporte técnico.**

1. Antecedentes


EL 07 de junio de 2022, se emite el acuerdo No. CNEE-64-2022 mediante el cual en el numeral romano 2, entre otros, acuerda instruir al Departamento de Compras y Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la CNEE a realizar las gestiones que correspondan para contratar la actualización, soporte y mantenimiento del software SDDP-NCP directamente con el desarrollador, dando por finalizado con el evento identificado como NOG 16996925.

EL 06 de junio de 2023, mediante el memo **GTM-MEMO-3282**, esta Gerencia solicitó el apoyo para contratar la actualización, soporte técnico y mantenimiento del programa informático SDDP-NCP, correspondientes a las licencias que, desde enero 2022, han quedado sin el respaldo para continuar utilizándolas.

2. Opinión Técnica

Considerando los antecedentes, asimismo que esta adquisición forma parte del Plan de Compras de la GPV, ratificamos la opinión técnica emitida mediante el dictamen GTM-Dictamen-1474; en ese sentido se solicita a la Coordinación Administrativa que se gestione el mantenimiento de las siguientes licencias de los programas informáticos SDDP-NCP, así como su actualización y soporte técnico atendiendo las especificaciones técnicas que se adjuntan como Anexo al dictamen.

Software	Licencia
SDDP	1037910597
NCP	884196372


Ingeniero Hugo César Luis Barrera De León
Analista de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de
Mercados Eléctricos


Ingeniero Jesús Fernando Álvarez Perén
Jefe del Departamento de Vigilancia
del Mercado Mayorista


Ingeniero Fernando Alfredo Moscoso Lira
Gerente de Planificación y Vigilancia de Mercados
Eléctricos



ANEXO GTM-DICTAMEN-1792

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA SDDP-NCP

1 OBJETIVO GENERAL

Gestionar la contratación de la actualización, soporte y mantenimiento de las licencias del software SDDP-NCP, en su versión más reciente, el cual debe incluir los módulos descritos en estas Especificaciones Técnicas. El mantenimiento de las licencias debe incluir el soporte técnico necesario, así como el derecho de actualizaciones a las versiones más recientes en todo momento de la vigencia del mantenimiento de las licencias.

2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Adquirir los derechos de mantenimiento del software SDDP-NCP, con al menos los módulos descritos en estas Especificaciones Técnicas.
- 2.2 Disponer cada vez que el personal de la CNEE lo necesite y estime conveniente, sin restricciones de medio de comunicación y en horas hábiles de la CNEE, la actualización, el soporte técnico y mantenimiento del programa informático durante el plazo de contratación.
- 2.3 El plazo de la contratación de los servicios de actualización, soporte técnico y mantenimiento del programa informático SDDP-NCP será por el plazo de por lo menos dos (2) años contados a partir de la fecha que se indique en el Contrato que se suscriba.
- 2.4 Disponer de las actualizaciones ó últimas versiones del programa informático, producidas por el desarrollador de este.

3 ALCANCE

- 3.1 El oferente deberá permitir el acceso y uso a los módulos descritos en estas Especificaciones.
- 3.2 La actualización, soporte técnico y mantenimiento del programa informático SDDP-NCP, debe comprender todos los aspectos y tareas relacionadas con la operatividad del mismo, garantizando la corrección de problemas o errores detectados por el desarrollador o la CNEE.
- 3.3 El programa informático debe tener la capacidad de operar y ser compatible, como mínimo, con los sistemas operativos Windows 7, Windows 8, Windows 10 y Windows 11.

4 PRECIOS POR MODULO

En la oferta se debe desglosar el precio del mantenimiento de las licencias indicadas a continuación:

Software	Licencia
SDDP	1037910597
NCP	884196372

5 ADJUDICACIÓN PARCIAL O TOTAL

La Junta de licitación, podrá adjudicar parcial o totalmente los módulos respectivos, de acuerdo a los intereses institucionales. No obstante, se recomienda que la adjudicación sea total; es decir de todos los módulos considerando la funcionalidad del programa.



6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO

El oferente deberá incluir en la oferta, una ficha con las especificaciones de cada uno de los módulos listados en los numerales 6.1 al 6.2, indicando las capacidades de cada uno de los módulos del programa informático.

6.1 SDDP: se contempla que como mínimo el módulo deberá incluir las siguientes funciones:

Datos básicos:

- a. Sistema
- b. Demanda
- c. Hidrología
- d. Centrales hidroeléctricas
- e. Combustible
- f. Centrales térmicas
- g. Fuente renovable
- h. Baterías
- i. Intercambio
- j. Red eléctrica
- k. Red de gas

Datos complementarios:

- a. Sistema
- b. Demanda
- c. Reserva
- d. Hidrología
- e. Centrales hidroeléctricas
- f. Combustible
- g. Centrales térmicas
- h. Emisiones
- i. Fuente renovable
- j. Baterías
- k. Intercambio
- l. Red eléctrica
- m. Red de gas

Opciones de ejecución:

- a. Hidrología
- b. Optimización del mantenimiento
- c. Despacho económico
- d. Análisis de Confiabilidad

6.2 NCP: se contempla que como mínimo el módulo deberá incluir las siguientes funciones:

Configuración:

- a. Plantas hidro
- b. Plantas térmicas
- c. Fuente renovable
- d. Baterías
- e. Transmisión

Escenarios/Restricciones:

- a. Plantas hidro
- b. Unidades hidro
- c. Plantas térmicas
- d. Fuentes Renovables
- e. Combustibles
- f. Transmisión
- g. Sistema

7 SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO

El oferente se compromete a proporcionar la actualización, soporte técnico y mantenimiento necesario para el software SDDP-NCP. Los servicios de actualización, soporte técnico y mantenimiento del software relacionado, podrán prestarse, seleccionando cualquiera de las siguientes formas:

- a. Telefónico
- b. Internet (correo electrónico, VoIP, sitio web, etc)
- c. Sistema de Videoconferencia
- d. Cualquier otro medio que permita una comunicación fiable.

En todo caso, la CNEE, se reserva el derecho de elegir la modalidad más conveniente.

Los alcances de los servicios son los siguientes:

- 7.1 MANTENIMIENTO:** El adjudicado se debe comprometer a proveer a la CNEE, el mantenimiento del programa informático SDDP-NCP, que garantice a la CNEE la corrección de problemas o errores que puedan ser detectados en el programa informático por parte de su desarrollador u otros usuarios.
- 7.2 ACTUALIZACIÓN:** El adjudicado se debe comprometer a proveer a la CNEE, las últimas versiones del software SDDP-NCP, al momento de producirse cualquier actualización (que contenga facilidades y mejoras como producto del desarrollo y evolución de dicho Software), en congruencia con el estado del arte de las nuevas metodologías y herramientas que rigen su funcionamiento, incluyendo los manuales y el soporte para su instalación. El adjudicado dispondrá de cinco días hábiles para entregar las actualizaciones a la CNEE, en la forma que se describe en el numeral 7, de estas Especificaciones.
- 7.3 SOPORTE TÉCNICO:** El adjudicado se debe comprometer a proveer a la CNEE, el soporte técnico del programa informático SDDP-NCP, así como la provisión de los materiales relacionados con los servicios de actualización de dichos modelos, consistentes en aplicativos de instalación, manuales de usuario y todos aquellos relacionados con dicha actividad. Para ello deberá remitir los datos de contacto para que el personal de la CNEE pueda comunicarse de forma expedita con el adjudicado y recibir el soporte correspondiente.

Los servicios de actualización, soporte técnico y mantenimiento del programa informático, comprenderán todos los aspectos y tareas relacionados con la operatividad de los mismos, su uso y manejo, debiendo ser prestados de oficio por el adjudicado o por requerimiento expreso de la CNEE.

Se deberá entregar a la CNEE toda la documentación, como mínimo, en idioma español (manual de usuario y otro relacionado) de cada una de las últimas versiones que el desarrollador del programa informático tenga disponible en el mercado.



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA
CONTRATAR**

**“LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y
MANTENIMIENTO DE LOS SOFTWARE SDDP y NCP”**

**EN MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE
SOFTWARE DE FORMA INTERNACIONAL**

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2024

INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante CNEE, fue creada por medio del Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley General de Electricidad.

De conformidad con dicha Ley, entre otras, corresponden a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia e imponer las sanciones a los infractores.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.
- c) Definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación, de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.
- d) Dirimir las controversias que surjan entre los agentes del subsector eléctrico, actuando como árbitro entre las partes cuando éstas no hayan llegado a un acuerdo.
- e) Emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.
- f) Emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Con el propósito de cumplir con sus funciones y atribuciones, la CNEE ha promovido el presente evento de contratación de "Licenciamiento, actualización, soporte y mantenimiento de los software SDDP y NCP", en modalidad de Adquisición de licencias de software de forma internacional, según lo establece el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para lo cual, a continuación, presenta los Términos de Referencia correspondientes.



1. BASE LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

- 1.1. Ley General de Electricidad, Decreto 93-96.
- 1.2. Reglamento de la Ley General de Electricidad, Acuerdo Gubernativo Número 256- 97.
- 1.3. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- 1.4. Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

2. OBJETIVO DEL EVENTO

Contratar el licenciamiento, la actualización, el soporte técnico y mantenimiento de los software SDDP y NCP, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que se especifican en los presentes Términos de Referencia.

3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA ENTIDAD A CONTRATAR

No.	Requisito	Documentos a presentar
3.1	Oferta económica y técnica	La oferta económica y técnica se debe presentar firmada, con formato a criterio del oferente, incluyendo los detalles del servicio a prestar.
3.2	Identificación del representante legal	Copia del Documento Personal de Identificación o pasaporte.
3.3	Estar constituido como sociedad o empresa en su país	Patente de comercio de sociedad, empresa o análoga, debidamente apostillada.
3.4	El Representante Legal o mandatario debe estar debidamente nombrado por la autoridad correspondiente	Copia del nombramiento del representante legal o mandato otorgado, debidamente apostillada.

4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA

La oferta debe elaborarse en idioma español, en forma legible y ordenada, de tal forma que sea de fácil estudio, consulta ágil y sin dar lugar a dudas o contradicciones. Todos los documentos que se presenten formarán parte de la oferta. Ningún documento que integre la oferta deberá presentar enmiendas, correcciones, borroneos, tachones o raspaduras, salvo que estén debidamente salvadas.

Deben adjuntarse todos los documentos escaneados en el orden descrito en el numeral anterior y ser remitidos a los correos mcatalan@cnee.gob.gt, eescobar@cnee.gob.gt y cnee@cnee.gob.gt.

5. GARANTÍAS

No se requerirá seguro de caución de cumplimiento en la presente contratación. En su lugar, se considera suficiente el certificado de licenciamiento emitido por el proveedor.

6. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La aprobación o improbación de la adquisición de "Licenciamiento, actualización, soporte y mantenimiento de los software SDDP y NCP" corresponderá a la Autoridad Superior mediante acuerdo, previo informe o dictamen del Departamento de Compras y Contrataciones sobre la conveniencia, necesidad y beneficios para la CNEE.

7. NOTIFICACIÓN

Dentro de los dos días siguientes a la aprobación de la contratación, la CNEE notificará al proveedor mediante correo electrónico.

8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será suscrito con firma electrónica dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la autorización de la contratación, por los representantes del proveedor y de la CNEE.

El contrato se realizará con base en lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía eléctrica:

Artículo 39. Adquisición de licencias de software de forma internacional;

Artículo 16. Plazo para pagos;

Artículo 48. Recepción del suministro o servicios;

Artículo 58. Sanciones por incumplimientos en plazos contractuales;

Artículo 59. Incumplimientos por parte de los oferentes o contratistas;

Artículo 64. Controversias y demás aplicables para el efecto.

9. APROBACIÓN DEL CONTRATO

La aprobación del contrato se efectuará por la Autoridad Superior.

10. MONTO DE LA ADQUISICIÓN

El monto de adquisición será el descrito en la oferta, aceptado y contratado por la CNEE. La CNEE no reconocerá ningún cargo adicional que no haya sido incluido en la oferta.

11. PERIODO DE CONTRATACIÓN

La contratación surtirá efectos a partir de la aprobación del contrato correspondiente y corresponderá al licenciamiento de 2024 y 2025, con opción a prorrogarse a conveniencia de la CNEE.

12. ENTREGA Y RECEPCIÓN

El licenciamiento contratado deberá ser entregado de manera electrónica a los correos fmoscoso@cnee.gob.gt, jmramirez@cnee.gob.gt y mgiron@cnee.gob.gt.

La recepción de la licencia contratada se realizará conforme lo establece el Régimen de Adquisiciones de la CNEE, mediante un acta suscrita por el Departamento de Compras y Contrataciones con el visto bueno de la Coordinación Administrativa y la dependencia solicitante.

13. FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago, equivalente al 100% del valor contratado. El proveedor deberá emitir la factura posterior a la recepción de las licencias, suscripción y aprobación del contrato respectivo, debiendo acompañar el acta de recepción suscrita por la CNEE.

La entrega de la factura puede realizarse de forma física en 4º. Av. 15-70 zona 10, nivel 12 del Edificio Paladium o mediante correo electrónico a evelez@cnee.gob.gt, llopez@cnee.gob.gt, cnee@cnee.gob.gt o las direcciones de correo que oportunamente se comuniquen por parte del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

RIO MAYOL 

Los pagos se realizarán en un plazo de diez (10) días posteriores a la aceptación de toda la documentación según corresponda.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1. OBJETIVO GENERAL

Disponer del licenciamiento, actualización, soporte y mantenimiento del software SDDP-NCP en su versión más reciente, que incluyan los módulos descritos en estas Especificaciones Técnicas, para las siguientes licencias:

Software	Licencias
SDDP	SDDP 15159 y SDDP 10379
NCP	NCP 88419 y NCP 12439

14.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 14.2.1. Adquirir los derechos de mantenimiento del software SDDP-NCP, con al menos los módulos descritos en estas Especificaciones Técnicas.
- 14.2.2. Disponer de las actualizaciones o últimas versiones de los programas informáticos, producidas por el desarrollador de este.
- 14.2.3. Disponer cada vez que el personal de la CNEE lo necesite y estime conveniente, sin restricciones de medios de comunicación y en horas hábiles de la CNEE, del soporte técnico para el software SDDP-NCP durante el plazo de contratación.

14.3. ALCANCE

- 14.3.1. El proveedor deberá permitir el acceso y uso a los módulos descritos en estas Especificaciones.
- 14.3.2. La actualización, el soporte técnico y el mantenimiento del software SDDP-NCP, debe comprender todos los aspectos y tareas relacionadas con la operatividad de este, garantizando la corrección de problemas o errores detectados por el desarrollador o la CNEE, de la siguiente forma:
 - 14.3.2.1. **ACTUALIZACIÓN:** El proveedor se debe comprometer a proveer a la CNEE, las últimas versiones del software SDDP-NCP, al momento de producirse cualquier actualización (que

contenga facilidades y mejoras como producto del desarrollo y evolución de dicho Software), en congruencia con el estado del arte de las nuevas metodologías y herramientas que rigen su funcionamiento, incluyendo los manuales y el soporte para su instalación. El adjudicado dispondrá de cinco días hábiles para entregar las actualizaciones a la CNEE, en la forma que se describe en el numeral 7, de estas Especificaciones.

14.3.2.2. **SOPORTE TÉCNICO:** El adjudicado se debe comprometer a proveer a la CNEE, el soporte técnico del programa informático SDDP-NCP, así como la provisión de los materiales relacionados con los servicios de actualización de dichos modelos, consistentes en aplicativos de instalación, manuales de usuario y todos aquellos relacionados con dicha actividad. Para ello deberá remitir los datos de contacto para que el personal de la CNEE pueda comunicarse de forma expedita con el adjudicado y recibir el soporte correspondiente.

14.3.2.3. **MANTENIMIENTO:** El proveedor debe proveer, el mantenimiento del programa informático SDDP-NCP, que garantice a la CNEE la corrección de problemas o errores que puedan ser detectados en el programa informático por parte de su desarrollador u otros usuarios.

Se deberá entregar a la CNEE toda la documentación, como mínimo, en idioma español (manual de usuario y otro relacionado) de cada una de las últimas versiones que el desarrollador del programa informático tenga disponible en el mercado.

14.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO

14.4.1. SDDP: se requiere licenciamiento como mínimo para las siguientes funciones:

Datos básicos:

- a. Sistema
- b. Demanda
- c. Hidrología
- d. Centrales hidroeléctricas
- e. Combustible

- f. Centrales térmicas
- g. Fuente renovable
- h. Baterías
- i. Intercambio
- j. Red eléctrica
- k. Red de gas

Datos complementarios:

- a. Sistema
- b. Demanda
- c. Reserva
- d. Hidrología
- e. Centrales hidroeléctricas
- f. Combustible
- g. Centrales térmicas
- h. Emisiones
- i. Fuente renovable
- j. Baterías
- k. Intercambio
- l. Red eléctrica
- m. Red de gas

Opciones de ejecución:

- a. Hidrología
- b. Optimización del mantenimiento
- c. Despacho económico
- d. Análisis de Confiabilidad

14.4.2. NCP: se requiere que como mínimo el módulo deberá incluir las siguientes funciones:

Configuración:

- a. Plantas hidro
- b. Plantas térmicas
- c. Fuente renovable
- d. Baterías
- e. Transmisión

Escenarios/Restricciones:

- a. Plantas hidro
- b. Unidades hidro
- c. Plantas térmicas
- d. Fuentes Renovables

- e. Combustibles
- f. Transmisión
- g. Sistema

El software debe tener la capacidad de operar y ser compatible como mínimo con los sistemas operativos Windows 7, Windows 8, Windows 10 y Windows 11.

14.5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El oferente debe garantizar que las actualizaciones que se realicen del software SDDP-NCP no afecten la seguridad de la información de la CNEE, ni produzcan efectos adversos en el funcionamiento de la infraestructura informática de la CNEE.

14.6. ATENCIÓN AL CLIENTE

El soporte y mantenimiento a la CNEE se brindará por correo electrónico u otro medio (como reunión web), lo que sea más adecuado para el soporte o mantenimiento solicitado.

Los servicios comprenderán todos los aspectos y tareas relacionados con la operatividad de los mismos, su uso y manejo, debiendo ser prestados de oficio por el oferente o por requerimiento expreso de la CNEE.



Departamento de Compras y Contrataciones

DCYC-Informe-5 Expediente DCYC-24-27

Para: Directorio de la CNEE

De: Departamento de Compras y Contrataciones

Fecha: Guatemala, 04 de septiembre de 2024

Asunto: Adquisición de licencias de software de forma internacional - licencias de SDDP y NCP

1. ANTECEDENTES

- I. La CNEE en el año 2019 adquirió la licencia Software Stochastic Dual Dynamic Programming SDDP-NCP al proveedor único INTERTECNIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de un millón setecientos noventa y dos mil novecientos veintiocho quetzales con 74/100 (Q. 1,792,928.74), por un plazo de dos años.
- II. La CNEE en el año 2022, al término de la contratación anterior, realizó dos procesos de compra y ninguna pudo concretarse. Por lo que la licencia ha estado sin actualizaciones, soporte y mantenimiento desde entonces.
- III. El 16 de febrero 2024 la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos emitió la Requisición de Adquisición de Bienes y Servicios No. GTM-REQ2024-11, mediante la cual solicitó las licencias de SDDP y NCP.
- IV. El 4 de marzo de 2024 la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-1792, mediante el cual opinó que es necesario adquirir las licencias de los programas SDDP y NCP para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.



2. INFORME

El Régimen de Adquisiciones de la CNEE establece: **«ARTÍCULO 39. ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE FORMA INTERNACIONAL.** Con el propósito de agilizar la adquisición de licencias, derechos o suscripciones de software que tenga un menor precio en el extranjero se podrán adquirir en este tipo de modalidad, por lo cual, el Departamento de Compras y Contrataciones bajo la solicitud realizada por la dependencia solicitante deberá emitir informe o dictamen justificando ampliamente la conveniencia, necesidad y beneficios para la CNEE. Además, deberán definirse las condiciones de contratación, pago, garantías, entre otros, en los términos de referencia respectivos para su posterior presentación y aprobación o improbación de parte de la Autoridad Superior».

El 3 de septiembre de 2024, mediante cotización C2024-216M, la entidad PSR Soluções e Consultoria em Energia Ltda con sede en Brasil presentó su propuesta por un monto de ciento sesenta y dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 162,800.00) hasta el 08 de diciembre de 2025. El tipo de cambio al día de presentación de la oferta es de 7.73460, según el Banco de Guatemala, lo que da un total de un millón doscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y dos quetzales con ochenta y ocho centavos (**Q 1,259,192.88**).

Por su parte, la entidad Delta Ingeniería de Sistemas, S.A., único proveedor local de los softwares relacionados, ofrece los mismos productos por un monto total de un millón ochocientos setenta y ocho mil quinientos quetzales (**Q. 1,878,500.00**).

3. CONCLUSIÓN

En Guatemala las licencias de los software SDDP y NCP pueden ser adquiridas únicamente de la entidad Delta Ingeniería de Sistemas, Sociedad Anónima, con un costo de un millón ochocientos setenta y ocho mil quinientos quetzales (**Q. 1,878,500.00**), mientras que de forma internacional dichas licencias pueden ser adquiridas con la entidad PSR Soluções e Consultoria em Energia Ltda por un valor de ciento sesenta y dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (**USD 162,800.00**), equivalente a la fecha de presentación de la oferta a un millón doscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y dos quetzales con ochenta y ocho centavos (**Q 1,259,192.88**), lo que representa un menor costo.




De lo anterior, se puede establecer que la propuesta presentada por PSR Soluções e Consultoria em Energia Ltda es conveniente a los intereses de la CNEE, toda vez que es más económica con relación a los precios del mercado local, por una diferencia de seiscientos diecinueve mil trescientos siete quetzales con doce centavos (Q619,307.12) a la fecha de presentación de la oferta por parte de PSR Soluções e Consultoria em Energia Ltda.

4. CONSIDERACIONES FINALES

En virtud de lo expuesto, para efectos de lo establecido en el artículo 39 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en el presente caso resulta evidente la conveniencia, necesidad y beneficios de contratar las licencias de los softwares SDDP y NCP de forma internacional, a la entidad PSR Soluções e Consultoria em Energia Ltda con sede en Brasil, toda vez que es favorable a los intereses de la CNEE.


Edras Gabriel Escobar Quiñonez
 Analista Técnico
 Departamento de Compras y Contrataciones


Miguel Estuardo Catalán Gramajo
 Encargado interino del Depto. de Compras y Contrataciones


Vo. Bo. Licenciado Félix Antonio Jiménez Bautista
 Coordinador Administrativo



Visto Bueno
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

*Revisado
Mig
6/9/24
15:04*

GJ-MEMO-38346

Para: Félix Antonio Jiménez / Coordinador Administrativo
De: Gerencia Jurídica
Fecha: Guatemala, 06 de septiembre de 2024
Asunto: Traslado de expediente DCYC-24-27

Estimado Licenciado Jiménez

Derivado que dentro del presente expediente el Departamento de Contabilidad y Finanzas emitió el dictamen presupuestario DCF-Dictamen-54 en el que claramente se manifiesta que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar un solo pago del evento objeto del presente expediente, esta Gerencia Jurídica previo a emitir su dictamen recomienda realizar las gestiones administrativas pertinentes para la obtención de la disponibilidad presupuestaria para posteriormente someter los términos de referencia del presente evento de adquisición ante la Autoridad Superior.

Asimismo, se hace de conocimiento que a la presente fecha la Gerencia Jurídica no ha recibido ninguna solicitud de dictamen jurídico derivado de alguna gestión de alguna transferencia presupuestaria para el presente año.


Licenciado Mauricio Rolando Estrada Mendía
Jefe del Departamento Jurídico de Asuntos
Administrativos y Judiciales
Gerencia Jurídica

Lic. Mauricio Rolando Estrada Mendía
Jefe del Departamento Jurídico de Asuntos
Administrativos y Judiciales


Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
Gerente Jurídico


Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
Gerente Jurídico

DCF-Dictamen-54 DICTAMEN PRESUPUESTARIO

Para: Directorio de la CNEE

De: Departamento Contabilidad y Finanzas

Fecha: Guatemala, 05 de septiembre 2024

Asunto: Disponibilidad presupuestaria para la "Adquisición de Licencias de Software SDDP Y NCP"

ANTECEDENTES

Con fecha 19 agosto de 2024, se recibe en el Departamento de Contabilidad y Finanzas, el expediente DCYC-24-27, emitido por el departamento de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitan la emisión de Dictamen Presupuestario, que confirme la disponibilidad presupuestaria para la "Adquisición de Licencias de Software SDDP Y NCP"

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 256-97

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, ARTÍCULO 33.- Elaboración del Presupuesto.

A más tardar el 30 de noviembre de cada año la Comisión deberá aprobar su presupuesto para el año siguiente. La remuneración de los miembros y su personal permanente será determinada por la Comisión, basada en valores competitivos y de mercado para el tipo de actividad realizada.

ACUERDO No. CNEE-111-2023.

El Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 24 de noviembre de 2023, emite Acuerdo No. CNEE-111-2023, por medio del cual aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la CNEE para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un valor total de cincuenta y cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro quetzales con 00/100 (Q.55,354,464.00).



ANÁLISIS

El Directorio de la CNEE, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y de acuerdo con el análisis realizado de la ejecución presupuestaria a la presente fecha de emisión de este dictamen, no se tiene disponibilidad presupuestaria completa para realizar en un único pago la "Adquisición de Licencias de Software SDDP Y NCP", con cargo a la cuenta presupuestaria **61.100.158 – Derechos de bienes intangibles**, no obstante; si el Directorio lo aprueba será necesario generar disponibilidad presupuestaria para cubrir el complemento correspondiente.

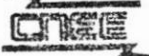
DICTAMEN

Con base a lo planteado en el análisis del caso, se confirma que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), no se tiene disponibilidad presupuestaria completa para realizar en un único pago la "Adquisición de Licencias de Software SDDP Y NCP", no obstante; si el Directorio lo aprueba será necesario generar disponibilidad presupuestaria para cubrir el complemento correspondiente.

Atentamente,



Licenciada Dayah Stephany Guerra Contreras
Encargada del área de Presupuesto



ENCARGADO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS



Licenciado Edi Ottoniel Vélez González
Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas

CNEE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS

DCF-Dictamen-56 DICTAMEN PRESUPUESTARIO

Para: Directorio de la CNEE

De: Departamento Contabilidad y Finanzas

Fecha: Guatemala, 19 de septiembre 2024

Asunto: Disponibilidad presupuestaria para la "Adquisición de Licencias de Software SDDP Y NCP"

ANTECEDENTES

Con fecha 19 agosto de 2024, se recibe en el Departamento de Contabilidad y Finanzas, el expediente DCYC-24-27, con el memorándum DCYC-MEMO-529 emitido por el departamento de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitan la emisión de Dictamen Presupuestario, que confirme la disponibilidad presupuestaria para la "Adquisición de Licencias de Software SDDP Y NCP"

Con fecha 19 de septiembre, se recibe en el Departamento de Contabilidad y Finanzas, el expediente DCYC-24-27, con el memorándum DCYC-MEMO-532, emitido por el departamento de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitan la emisión de Dictamen Presupuestario, que confirme la disponibilidad presupuestaria para la "Adquisición de Licencias de Software SDDP Y NCP"

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 256-97

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD, ARTÍCULO 33.- Elaboración del Presupuesto.

A más tardar el 30 de noviembre de cada año la Comisión deberá aprobar su presupuesto para el año siguiente. La remuneración de los miembros y su personal permanente será determinada por la Comisión, basada en valores competitivos y de mercado para el tipo de actividad realizada.

ACUERDO No. CNEE-111-2023.

El Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el 24 de noviembre de 2023, emite Acuerdo No. CNEE-111-2023, por medio del cual aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la CNEE para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un valor total de cincuenta y cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro quetzales con 00/100 (Q.55,354,464.00).

ANÁLISIS

El Directorio de la CNEE, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y de acuerdo con el análisis realizado de la ejecución presupuestaria a la presente fecha de emisión de este dictamen, se tiene disponibilidad presupuestaria para realizar en un único pago la "Adquisición de Licencias de Software SDDP Y NCP", con cargo a la cuenta presupuestaria **61.100.158 – Derechos de bienes intangibles.**

DICTAMEN

Con base a lo planteado en el análisis del caso, se confirma que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), se tiene disponibilidad presupuestaria para realizar en un único pago la "Adquisición de Licencias de Software SDDP Y NCP", con cargo a la cuenta presupuestaria **61.100.158 – Derechos de bienes intangibles.**

Atentamente



Licenciada Dayan Stephany Guerra Contreras
Encargada del área de Presupuesto



ENCARGADO DEL ÁREA DE PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS



Licenciado Edi Ottoniel Vélez González
Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas



JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS

Gerencia Jurídica

GJ-Dictamen-18051

Expediente DCYC-24-27

Para: Directorio de la CNEE
De: Gerencia Jurídica
Fecha: Guatemala, 24 de septiembre de 2024
Asunto: Dictamen jurídico relacionado con la adquisición de licencias de software de forma internacional

ANTECEDENTES

- I. El **16 de febrero de 2024**, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la requisición de adquisición de bienes y servicios número GTM-REQ2024-11, solicitó la adquisición de licencia de software SDDP y NCP.
- II. El **4 de marzo de 2024**, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos emitió el dictamen GTM-Dictamen-1792 por medio del cual emitieron opinión técnica por medio del cual manifestaron la importancia del mantenimiento de las licencias de programas informáticos SDDP-NCP, así como su actualización y soporte técnico atendiendo a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo del dictamen antes referido.
- III. El **4 de septiembre de 2024**, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el informe DCYC-Informe-5 por medio del cual hace referencia a las cotizaciones recibidas referentes a los términos de referencia elaborados para el efecto y a las cotizaciones recibidas para la adquisición de la licencia de software objeto del presente expediente.
- IV. El **19 de septiembre de 2024**, la Encargada del Área de Presupuesto del Departamento de Contabilidad y Finanzas rindió el dictamen identificado como DCF-Dictamen-56, mediante el cual indicó que a través del Acuerdo No. CNEE-111-2023, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Directorio aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 y dentro de éste se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adquisición de «Licencias de Software SDDP y NCP con cargo a la cuenta presupuestaria 61.100.158 Derechos de bienes intangibles».
- V. El **20 de septiembre de 2024**, el Departamento de Compras y Contrataciones, a través del memorándum identificado como DCYC-MEMO-533, trasladó a la Gerencia Jurídica, el presente expediente para la emisión del dictamen jurídico correspondiente.

CONSIDERACIONES LEGALES

La **Ley General de Electricidad** en su **artículo 4** establece: «...La Comisión tendrá independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...». Por su parte, el **artículo 5** indica entre otras consideraciones, que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá

presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará para el financiamiento de sus fines. Así mismo, establece que la Comisión podrá disponer de sus ingresos, con las limitaciones que le impone la Ley General de Electricidad y la Constitución Política de la República de Guatemala.

El **Reglamento de la Ley General de Electricidad** en el **Artículo 31** establece: «El presupuesto de la Comisión será cubierto con los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución de electricidad y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la Ley y este Reglamento...». Asimismo, el **Artículo 32** del reglamento relacionado establece: «Uso del presupuesto. El presupuesto será utilizado por la Comisión para su funcionamiento, contratación de estudios, asesoría técnica y en la elaboración de los documentos que le encarga este Reglamento...».

El **Artículo 1** de **Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica** al referirse al objeto y disposiciones generales de éste, establece: «El presente Régimen tiene por objeto regular todas las compras y contrataciones que realice la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades del sector público o privado, para el suministro de bienes y/o servicios que sean requeridos para su correcto funcionamiento, y el desarrollo eficiente y eficaz de sus funciones, utilizando sus propios recursos, los cuales no provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. En el presente Régimen se ajustarán los lineamientos y principios para las adquisiciones de bienes o servicios de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.».

Por su parte el **39** del referido Régimen establece: «**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE FORMA INTERNACIONAL.** Con el propósito de agilizar la adquisición de licencias, derechos o suscripciones de software que tenga un menor precio en el extranjero se podrán adquirir en este tipo de modalidad, para lo cual, el Departamento de Compras y Contrataciones bajo la solicitud realizada por la dependencia solicitante deberá emitir un informe o dictamen justificando ampliamente la conveniencia, necesidad y beneficios para la CNEE. Además, deberán definirse las condiciones de contratación, pago, garantías entre otros, en los términos de referencia respetivos para su posterior presentación y aprobación o improbación por parte de la Autoridad Superior.».

ANÁLISIS

La Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica realizó la solicitud de adquisición de licencia de software SDDP y NCP y posteriormente emitió el dictamen GTM-Dictamen-1792 en el cual manifestaron opinión técnica respecto a la adquisición objeto del presente expediente, adjuntando anexo que contiene las especificaciones técnicas para la elaboración de los términos de referencia.

Con base en lo establecido en las especificaciones técnicas, el Departamento de Compras y Contrataciones en cumplimiento con lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la CNEE procedió con la preparación los términos de referencia los cuales han sido elaboradas bajo su estricta responsabilidad.

De conformidad con la documentación que obra dentro del expediente, específicamente el informe identificado como DCYC-Informe-5 emitido por el Departamento de Compras y

Contrataciones, en el cual se hace referencia a las cotizaciones presentadas por las entidades PSR Soluções e Consultoria em Energia Ltda, y la entidad Delta Ingeniería de Sistemas, S.A., en el cual el Departamento de Compras y Contrataciones documenta las propuestas remitidas por ambas entidades, concluyendo que la propuesta remitida por la entidad PSR Soluções e Consultoria em Energia Ltda representa un menor costo para la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

En virtud de lo anterior, esta Gerencia Jurídica de conformidad con lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la CNEE, procedió a realizar dentro del ámbito de su competencia ciertas recomendaciones desde el punto de vista legal, conforme a los lineamientos establecidos en el Régimen de Adquisiciones de la CNEE, asimismo realizó una observación de forma manuscrita respecto al plazo para el pago.

OPINIÓN

En virtud de lo antes expuesto, y con fundamento en lo considerado y análisis legal correspondiente, la Gerencia Jurídica OPINA: que luego de analizar la propuesta términos de referencia y cotizaciones presentadas para el evento denominado «Licenciamiento, Actualización, Soporte y Mantenimiento de los Software SDDP y NCP» no existe impedimento legal para someter a consideración de la Autoridad Superior el presente evento, debiendo tomar en cuenta el Departamento de Compras y Contrataciones la observación realizada por esta Gerencia Jurídica.

La presente opinión se realiza con base en el artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, por lo que es prohibido tomar como resolución los dictámenes que hayan sido emitidos por un órgano de asesoría técnica o legal.


Licenciado Mauricio Rolando Estrada Mendía
Jefe del Departamento Jurídico de Asuntos
Administrativos y Judiciales
Gerencia Jurídica
Lic. Mauricio Rolando Estrada Mendía
Jefe del Departamento Jurídico de Asuntos
Administrativos y Judiciales


Vo.Bo. Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
Gerente Jurídico


Lic. David Estuardo Herrera Bejarano
Gerente Jurídico

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA
CONTRATAR**

**“LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y
MANTENIMIENTO DE LOS SOFTWARE SDDP y NCP”**

**EN MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE
SOFTWARE DE FORMA INTERNACIONAL**

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2024

INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante CNEE, fue creada por medio del Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley General de Electricidad.

De conformidad con dicha Ley, entre otras, corresponden a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia e imponer las sanciones a los infractores.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias.
- c) Definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación, de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.
- d) Dirimir las controversias que surjan entre los agentes del subsector eléctrico, actuando como árbitro entre las partes cuando éstas no hayan llegado a un acuerdo.
- e) Emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.
- f) Emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Con el propósito de cumplir con sus funciones y atribuciones, la CNEE ha promovido el presente evento de contratación de "Licenciamiento, actualización, soporte y mantenimiento de los software SDDP y NCP", en modalidad de Adquisición de licencias de software de forma internacional, según lo establece el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para lo cual, a continuación, presenta los Términos de Referencia correspondientes.

1. BASE LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

- 1.1. Ley General de Electricidad, Decreto 93-96.
- 1.2. Reglamento de la Ley General de Electricidad, Acuerdo Gubernativo Número 256-97.
- 1.3. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- 1.4. Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

2. OBJETIVO DEL EVENTO

Contratar el licenciamiento, la actualización, el soporte técnico y mantenimiento de los software SDDP y NCP, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que se especifican en los presentes Términos de Referencia.

3. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA ENTIDAD A CONTRATAR

No.	Requisito	Documentos a presentar
3.1	Oferta económica y técnica	La oferta económica y técnica se debe presentar firmada, con formato a criterio del oferente, incluyendo los detalles del servicio a prestar.
3.2	Identificación del representante legal	Copia del Documento Personal de Identificación o pasaporte.
3.3	Estar constituido como sociedad o empresa en su país	Patente de comercio de sociedad, empresa o análoga, debidamente apostillada.
3.4	El Representante Legal o mandatario debe estar debidamente nombrado por la autoridad correspondiente	Copia del nombramiento del representante legal o mandato otorgado, debidamente apostillada.

4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA

La oferta debe elaborarse en idioma español, en forma legible y ordenada, de tal forma que sea de fácil estudio, consulta ágil y sin dar lugar a dudas o contradicciones. Todos los documentos que se presenten formarán parte de la oferta. Ningún documento que integre la oferta deberá presentar enmiendas, correcciones, borrones, tachones o raspaduras, salvo que estén debidamente salvadas.

Deben adjuntarse todos los documentos escaneados en el orden descrito en el numeral anterior y ser remitidos a los correos mcatalan@cnee.gob.gt, eescobar@cnee.gob.gt y cnee@cnee.gob.gt.

5. GARANTÍAS

No se requerirá seguro de caución de cumplimiento en la presente contratación. En su lugar, se considera suficiente el certificado de licenciamiento emitido por el proveedor.

6. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La aprobación o improbación de la adquisición de "Licenciamiento, actualización, soporte y mantenimiento de los software SDDP y NCP" corresponderá a la Autoridad Superior mediante acuerdo, previo informe o dictamen del Departamento de Compras y Contrataciones sobre la conveniencia, necesidad y beneficios para la CNEE.

7. NOTIFICACIÓN

Dentro de los dos días siguientes a la aprobación de la contratación, la CNEE notificará al proveedor mediante correo electrónico.

8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será suscrito con firma electrónica dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la autorización de la contratación, por los representantes del proveedor y de la CNEE.

El contrato se realizará con base en lo establecido en el Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía eléctrica:

- Artículo 39. Adquisición de licencias de software de forma internacional;
- Artículo 16. Plazo para pagos;
- Artículo 48. Recepción del suministro o servicios;
- Artículo 58. Sanciones por incumplimientos en plazos contractuales;
- Artículo 59. Incumplimientos por parte de los oferentes o contratistas;
- Artículo 64. Controversias y demás aplicables para el efecto.

9. APROBACIÓN DEL CONTRATO

La aprobación del contrato se efectuará por la Autoridad Superior.

10. MONTO DE LA ADQUISICIÓN

El monto de adquisición será el descrito en la oferta, aceptado y contratado por la CNEE. La CNEE no reconocerá ningún cargo adicional que no haya sido incluido en la oferta.

11. PERIODO DE CONTRATACIÓN

La contratación surtirá efectos a partir de la aprobación del contrato correspondiente y corresponderá al licenciamiento de 2024 y 2025, con opción a prorrogarse a conveniencia de la CNEE.

12. ENTREGA Y RECEPCIÓN

El licenciamiento contratado deberá ser entregado de manera electrónica a los correos fmoscoso@cnee.gob.gt, jmramirez@cnee.gob.gt y mgiron@cnee.gob.gt.

La recepción de la licencia contratada se realizará conforme lo establece el Régimen de Adquisiciones de la CNEE, mediante un acta suscrita por el Departamento de Compras y Contrataciones con el visto bueno de la Coordinación Administrativa y la dependencia solicitante.

13. FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago, equivalente al 100% del valor contratado. El proveedor deberá emitir la factura posterior a la recepción de las licencias, suscripción y aprobación del contrato respectivo, debiendo acompañar el acta de recepción suscrita por la CNEE.

La entrega de la factura puede realizarse de forma física en 4°. Av. 15-70 zona 10, nivel 12 del Edificio Paladium o mediante correo electrónico a evelez@cnee.gob.gt, llopez@cnee.gob.gt, cnee@cnee.gob.gt o las direcciones de correo que oportunamente se comuniquen por parte del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Los pagos se realizarán en un plazo no mayor a diez (10) días posteriores a la aceptación de toda la documentación según corresponda.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14.1. OBJETIVO GENERAL

Disponer del licenciamiento, actualización, soporte y mantenimiento del software SDDP-NCP en su versión más reciente, que incluyan los módulos descritos en estas Especificaciones Técnicas, para las siguientes licencias:

Software	Licencias
SDDP	SDDP 15159 y SDDP 10379
NCP	NCP 88419 y NCP 12439

14.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 14.2.1. Adquirir los derechos de mantenimiento del software SDDP-NCP, con al menos los módulos descritos en estas Especificaciones Técnicas.
- 14.2.2. Disponer de las actualizaciones o últimas versiones de los programas informáticos, producidas por el desarrollador de este.
- 14.2.3. Disponer cada vez que el personal de la CNEE lo necesite y estime conveniente, sin restricciones de medios de comunicación y en horas hábiles de la CNEE, del soporte técnico para el software SDDP-NCP durante el plazo de contratación.

14.3. ALCANCE

- 14.3.1. El proveedor deberá permitir el acceso y uso a los módulos descritos en estas Especificaciones.
- 14.3.2. La actualización, el soporte técnico y el mantenimiento del software SDDP-NCP, debe comprender todos los aspectos y tareas relacionadas con la operatividad de este, garantizando la corrección de problemas o errores detectados por el desarrollador o la CNEE, de la siguiente forma:
 - 14.3.2.1. **ACTUALIZACIÓN:** El proveedor se debe comprometer a proveer a la CNEE, las últimas versiones del software SDDP-NCP, al momento de producirse cualquier actualización (que

contenga facilidades y mejoras como producto del desarrollo y evolución de dicho Software), en congruencia con el estado del arte de las nuevas metodologías y herramientas que rigen su funcionamiento, incluyendo los manuales y el soporte para su instalación. El adjudicado dispondrá de cinco días hábiles para entregar las actualizaciones a la CNEE, en la forma que se describe en el numeral 7, de estas Especificaciones.

14.3.2.2. **SOPORTE TÉCNICO:** El adjudicado se debe comprometer a proveer a la CNEE, el soporte técnico del programa informático SDDP-NCP, así como la provisión de los materiales relacionados con los servicios de actualización de dichos modelos, consistentes en aplicativos de instalación, manuales de usuario y todos aquellos relacionados con dicha actividad. Para ello deberá remitir los datos de contacto para que el personal de la CNEE pueda comunicarse de forma expedita con el adjudicado y recibir el soporte correspondiente.

14.3.2.3. **MANTENIMIENTO:** El proveedor debe proveer, el mantenimiento del programa informático SDDP-NCP, que garantice a la CNEE la corrección de problemas o errores que puedan ser detectados en el programa informático por parte de su desarrollador u otros usuarios.

Se deberá entregar a la CNEE toda la documentación, como mínimo, en idioma español (manual de usuario y otro relacionado) de cada una de las últimas versiones que el desarrollador del programa informático tenga disponible en el mercado.

14.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROGRAMA INFORMÁTICO

14.4.1. SDDP: se requiere licenciamiento como mínimo para las siguientes funciones:

Datos básicos:

- a. Sistema
- b. Demanda
- c. Hidrología
- d. Centrales hidroeléctricas
- e. Combustible

- f. Centrales térmicas
- g. Fuente renovable
- h. Baterías
- i. Intercambio
- j. Red eléctrica
- k. Red de gas

Datos complementarios:

- a. Sistema
- b. Demanda
- c. Reserva
- d. Hidrología
- e. Centrales hidroeléctricas
- f. Combustible
- g. Centrales térmicas
- h. Emisiones
- i. Fuente renovable
- j. Baterías
- k. Intercambio
- l. Red eléctrica
- m. Red de gas

Opciones de ejecución:

- a. Hidrología
- b. Optimización del mantenimiento
- c. Despacho económico
- d. Análisis de Confiabilidad

14.4.2. NCP: se requiere que como mínimo el módulo deberá incluir las siguientes funciones:

Configuración:

- a. Plantas hidro
- b. Plantas térmicas
- c. Fuente renovable
- d. Baterías
- e. Transmisión

Escenarios/Restricciones:

- a. Plantas hidro
- b. Unidades hidro
- c. Plantas térmicas
- d. Fuentes Renovables

- e. Combustibles
- f. Transmisión
- g. Sistema

El software debe tener la capacidad de operar y ser compatible como mínimo con los sistemas operativos Windows 7, Windows 8, Windows 10 y Windows 11.

14.5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El oferente debe garantizar que las actualizaciones que se realicen del software SDDP-NCP no afecten la seguridad de la información de la CNEE, ni produzcan efectos adversos en el funcionamiento de la infraestructura informática de la CNEE.

14.6. ATENCIÓN AL CLIENTE

El soporte y mantenimiento a la CNEE se brindará por correo electrónico u otro medio (como reunión web), lo que sea más adecuado para el soporte o mantenimiento solicitado.

Los servicios comprenderán todos los aspectos y tareas relacionados con la operatividad de los mismos, su uso y manejo, debiendo ser prestados de oficio por el oferente o por requerimiento expreso de la CNEE.

ACUERDO No. CNEE-86-2024

Ciudad de Guatemala, 1 de octubre de 2024
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privados. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica establece: "Con el propósito de agilizar la adquisición de licencias, derechos o suscripciones de software que tengan un menor precio en el extranjero se podrán adquirir en este tipo de modalidad, para lo cual, el Departamento de Compras y Contrataciones bajo la solicitud realizada por la dependencia solicitante deberá emitir informe o dictamen justificando ampliamente la conveniencia, necesidad, beneficios para la CNEE. Además, deberán definirse las condiciones de contratación, pago, garantías, entre otros, en los términos de referencia respectivos para su posterior presentación y aprobación o improbación de parte de la Autoridad Superior".

CONSIDERANDO:

Que derivado que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, mediante dictamen técnico justificó la necesidad de la adquisición de las licencias del programa informático Stochastic Dual Dynamic Programming (SDDP-NCP), su actualización, soporte y mantenimiento; y el Departamento de Compras y Contrataciones emitió los Términos de Referencia para la adquisición, actualización, soporte y mantenimiento de las referidas licencias, bajo la modalidad de Adquisición de Licencias de Software de Forma Internacional. En la sesión de Directorio celebrada el 1 de octubre de 2024, el Coordinador Administrativo y el Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, sometieron para la aprobación del Directorio la adquisición de "LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SOFTWARE SDDP-NCP" con la entidad PSR Soluções e Consultoria em Energia Ltda, por un monto de ciento sesenta y dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 162,800.00), más los gastos que legalmente correspondan, por ser la propuesta económica más conveniente para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades que para el efecto le confieren los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y 39 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.



ACUERDA:

- I. Aprobar la adquisición de "LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SOFTWARE STOCHASTIC DUAL DYNAMIC PROGRAMMING (SDDP-NCP)", en la modalidad de Adquisición de Licencias de Software de Forma Internacional, con la entidad PSR Soluções e Consultoria em Energia Ltda, por un valor ciento sesenta y dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 162,800.00), más los gastos que legalmente correspondan, a partir de la aprobación del contrato respectivo hasta el 8 de diciembre de 2025.
- II. Instruir al Coordinador Administrativo, en coordinación con la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato correspondiente.
- III. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones, las acciones que correspondan.
- IV. Notifíquese.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA


Comisión Nacional
de Energía Eléctrica
Guatemala

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CONTRATO NÚMERO 3-158-2024

NOSOTROS: por una parte **LUIS ROMEO ORTÍZ PELÁEZ**, de setenta años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es dos mil quinientos treinta y tres, cuarenta y seis mil ciento noventa y tres, cero ciento once (2533 46193 0111), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **PRESIDENTE** de la **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, entidad creada conforme lo establecido en el Decreto 93-96, del Congreso de la República, Ley General de Electricidad; lo cual acredito con: a) El Acuerdo Gubernativo número once (11) emitido por el Presidente de la República, con fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) y, b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número SG cero cero dos guion dos mil veintidós (SG-002-2022), de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas a folio número ochenta y tres (83), extendida por La Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tiene el número de cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas: C dos guion ochenta y dos (C2-82). Señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, nivel doce del Edificio Paladium, de esta ciudad; y por la otra parte: **a) RAPHAEL MARTINS CHABAR**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, brasileño, Ingeniero Electricista, me identifico con el Pasaporte número FT doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis (FT298486) extendido por las autoridades migratorias de la República Federativa de Brasil; **b) MARIO VEIGA FERRAZ PEREIRA**, de setenta años de edad, casado, brasileño, Ingeniero Electricista, me identifico con el Pasaporte número GB cero quince mil seiscientos diecisiete (GB015617) extendido por las autoridades migratorias de la República Federativa de Brasil, quienes comparecen en su calidad de Directores Ejecutivos de la entidad **PSR SOLUÇÕES E CONSULTORIA EM ENERGIA LTDA**, lo cual acreditan con el acta constitutiva de la entidad relacionada, específicamente las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta del referido documento, señalan como lugar para recibir notificaciones Praia de Botafogo 370, piso 1, Botafogo, Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercita el primero es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para celebrar del presente contrato y para los efectos del mismo nos podremos denominar «**LA COMISIÓN**» o «**CNEE**» y «**LA CONTRATISTA**»; por lo que, ambos otorgantes celebramos **CONTRATO DE LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SOFTWARE SDDP y NCP**, conforme el contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Por medio del Acuerdo número CNEE-86-2024, de fecha 1 de octubre de 2024, emitido por el Directorio, dispuso aprobar la contratación en modalidad de adquisición de licencias de software de forma internacional con la entidad **PSR SOLUÇÕES E CONSULTORIA EM ENERGIA LTDA** para el licenciamiento, actualización, soporte y mantenimiento de los software SDDP y NCP. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se

suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos 4 y 5 del Decreto No. 93-96, Ley General de Electricidad; 29, 30, 31 y 32 del Acuerdo Gubernativo No. 256-97, Reglamento de la Ley General de Electricidad; 3 y 14 del Acuerdo Ministerial No. 161-2011, Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitido por el Ministerio de Energía y Minas el 22 de agosto de 2011 y sus reformas; 34 y 39 del Acuerdo Número CNEE-127-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Acuerdo número CNEE-86-2024, de fecha 1 de octubre de 2024.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la contratación del licenciamiento, actualización, soporte técnico y mantenimiento del software SDDP y NCP para uso de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

CUARTA: PRODUCTOS A ENTREGAR. «LA CONTRATISTA» deberá entregar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica un certificado de licenciamiento del software SDDP cuyas licencias sean SDDP 15159 y SDDP10379 y software NCP cuyas licencias sean NCP 88419 y NCP 12439. El licenciamiento deberá incluir los siguientes módulos y funciones:

Licencia de Software SDDP	
Datos básicos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema • Demanda • Hidrología • Centrales hidroeléctricas • Combustible • Centrales térmicas • Fuente renovable • Baterías • Intercambio • Red eléctrica • Red de gas
Datos complementarios	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema • Demanda • Reserva • Hidrología • Centrales hidroeléctricas • Combustible • Centrales térmicas • Emisiones • Fuente renovable • Baterías • Intercambio • Red eléctrica • Red de gas
Opciones de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> • Hidrología • Optimización del mantenimiento • Despacho económico

	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de confiabilidad
Licenciamiento NCP	
Configuración	<ul style="list-style-type: none"> • Plantas hidro • Plantas térmicas • Fuente renovable • Baterías • Transmisión
Escenarios/Restricciones	<ul style="list-style-type: none"> • Plantas hidro • Unidades hidro • Plantas térmicas • Fuentes renovables • Combustibles • Transmisión • Sistema

QUINTA: ALCANCE. a) «LA CONTRATISTA» deberá permitir el acceso y uso a los módulos descritos en la cláusula anterior. **b)** La actualización, el soporte técnico y el mantenimiento del software objeto del presente contrato debe comprender todos los aspectos y tareas relacionadas con la operatividad de éste, garantizando la corrección de problemas o errores detectados por el desarrollador o la CNEE, de la siguiente forma: **b.1) ACTUALIZACIÓN: «LA CONTRATISTA»** se compromete a proveer a «LA COMISIÓN» las últimas versiones del software SDDP y NCP, al momento de producirse cualquier actualización (que contenga facilidades y mejoras como producto del desarrollo y evolución de dicho software), en congruencia, con el estado del arte de las nuevas metodologías y herramientas que rigen su funcionamiento, incluyendo los manuales y el soporte para su instalación; **b.2) SOPORTE TÉCNICO: «LA CONTRATISTA»** se compromete a proveer a «LA COMISIÓN» el soporte técnico de los software SDDP y NCP, así como la provisión de los materiales relacionados con los servicios de actualización de dichos modelos, consistentes en aplicativos de instalación, manuales de usuario, y todo aquellos relacionados con dicha actividad, por lo que «LA CONTRATISTA» deberá remitir los datos de contacto para que el personal de «LA COMISIÓN» pueda comunicarse de forma expedita con «LA CONTRATISTA» y recibir el soporte correspondiente; **b.3) MANTENIMIENTO: «LA CONTRATISTA»** debe proveer el mantenimiento del software SDDP y NCP que garantice a «LA COMISIÓN» la corrección de problemas o errores que puedan ser detectados en el software por parte de su desarrollador u otros usuarios. **SEXTA: PLAZOS. A) Vigencia del Contrato.** El presente contrato deberá estar vigente durante el plazo de la vigencia de las licencias del software objeto del presente contrato, con opción a prorrogarse a conveniencia de «LA COMISIÓN». **b) VIGENCIA DE LAS LICENCIAS:** Las licencias del software SDDP y NCP deberán estar vigentes todo el año 2024 hasta el 08 de diciembre de 2025. **SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. I) «LA CONTRATISTA»** se obliga a entregar los certificados de licencias de forma electrónica a los correos fmoscoso@cnee.gob.gt; jmramirez@cnee.gob.gt y mqirón@cnee.gob.gt, asimismo, el Departamento de Compras y Contrataciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica procederá con la elaboración del acta respectiva. **II) «LA CONTRATISTA»** juntamente con el jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y el delegado por «LA COMISIÓN» revisarán y harán las pruebas necesarias, asegurándose que las licencias que se entreguen cumplen con los

requerimientos y datos adjudicados. **OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA.** «LA CONTRATISTA» se compromete a efectuar la entrega de las licencias un día hábil siguiente a la fecha de aprobación del presente contrato. **NOVENA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 162,800.00)**, de acuerdo con la oferta económica presentada por «EL CONTRATISTA» y aceptada por «LA CNEE». Se hará efectivo el pago correspondiente conforme al cumplimiento de la entrega y recepción a entera satisfacción de las licencias, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días en que fuera aceptada la documentación completa según corresponda, mismo que podrá realizarse por medio de transferencia internacional debiendo en todo caso «LA CNEE» pagar los gastos que se generen adicionales por utilizar esta vía o por cualquier otro medio que se acuerde con «LA CONTRATISTA». No se efectuará pago alguno, si las licencias no se hubieran recibido a entera satisfacción de «LA COMISIÓN». **DÉCIMA: CUENTA CONTABLE.** El valor del presente contrato se cargará a la cuenta sesenta y uno punto cien punto ciento cincuenta y ocho (61.100.158) Derechos de Bienes Intangibles, del presupuesto aprobado para el año dos mil veinticuatro. **DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA.** El retraso de «LA CONTRATISTA», en el cumplimiento de la entrega de las licencias, dentro del plazo establecido en el presente contrato, por causas imputables a «LA CONTRATISTA», será sancionado con el pago de una multa comprendida del dos por millar (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, en que incurra el contratista desde la fecha pactada; en ningún caso la sanción podrá exceder del 15% del valor total del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato se resolverá de la manera siguiente: **a)** En primer lugar debe agotarse la vía conciliatoria entre las partes. Para el efecto, al presentarse la controversia se designarán un delegado por cada una de las partes, con el propósito de resolver la controversia. En esta etapa parte de la CNEE, le corresponderá al Departamento de Gestión Tecnológica de la Coordinación Administrativa. **b)** En segundo lugar en caso que las partes a través de sus delegados no alcanzaren acuerdo y resolución de la controversia, la misma se elevará a consideración de la Coordinación Administrativa de «LA CNEE»; **c)** En tercer lugar, de persistir la controversia se trasladarán las actuaciones al Directorio de «LA CNEE» para que se dicte la resolución correspondiente, dándose por agotada la vía administrativa y conciliatoria, para los efectos de someter a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El cumplimiento de cada uno de los términos establecidos en el presente contrato y en los documentos que forman parte de este, quedan sujetos al debido acompañamiento, administración y fiscalización del Departamento de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa y a la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIONES.** «LA CONTRATISTA» tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES.** «LA CONTRATISTA» queda obligado al pago de los impuestos y cargas fiscales que de conformidad con la Ley de la materia le corresponda a «LA CONTRATISTA» en su país de constitución. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** «LA COMISIÓN», sin responsabilidad alguna de su parte, podrá

dar por terminado unilateralmente el presente contrato por los motivos siguientes: **a)** Si así conviniere a sus intereses; **b)** En caso de evidente negligencia de «LA CONTRATISTA» en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **c)** Si se le embargasen a «LA CONTRATISTA» sumas que debieran pagársele por el objeto del presente contrato, siempre que le impidan cumplir con sus obligaciones; **d)** Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; **e)** Por rescisión acordada entre las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; **f)** Cuando «LA CONTRATISTA» incurriese en cualquiera de las faltas previstas en los incisos b), c) y d), el aviso de la rescisión se le notificará con cinco (5) días de anticipación, teniendo «LA CONTRATISTA» derecho al pago correspondiente a dicho período o etapa del servicio, solamente cuando sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de «LA COMISION»; **g)** En caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticias de la causa. En tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. «LA CONTRATISTA» se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier asunto que le encomiende «LA COMISION» dentro de los términos de su propuesta y del presente contrato, incluyendo lo relacionado con cualquier documentación, información o dato que «LA COMISION» le proporcione. Asimismo, «LA CONTRATISTA» debe garantizar que las actuaciones que se realicen en el software SDDP y NCP no afecten la seguridad de la información de la CNEE, ni produzcan efectos adversos en el funcionamiento de la infraestructura informática de esta Comisión.

DÉCIMA OCTAVA: FACILIDADES Y APOYO QUE PUEDEN OTORGARSE A LA CONTRATISTA. «LA COMISION» deberá proporcionar a «LA CONTRATISTA» toda la información y documentación que estuviere disponible para facilitarle la realización de sus tareas, así como todas aquellas dudas o consultas que formulare, que fueren pertinentes y que «LA COMISION» estuviere en condiciones de atenderlas o proporcionarlas. «LA CONTRATISTA», atenderá las consultas, dudas o posibles inquietudes que se le formularen por el personal del Departamento de Gestión Tecnológica o del Departamento de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa o en su caso el Directorio de «LA CNEE».

DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. «LA CONTRATISTA», a través de sus Directores Ejecutivos **RAPHAEL MARTINS CHABAR** y **MARIO VEIGA FERRAZ PEREIRA**, declaran bajo juramento que: a) Tienen conocimiento del contenido del Régimen de Adquisiciones de la CNEE; b) Que la calidad de los profesionales de «LA CONTRATISTA», cumplen con los requerimientos y la especialidad exigidas en las Bases de Adquisición para dar el soporte que sea necesario derivado del uso de las licencias contratadas.

VIGÉSIMA: CLÁUSULA DEL COHECHO. «LA CONTRATISTA», declara que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República (Código Penal), agregando que también conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de «LA COMISION» para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) El expediente administrativo; b) Los Términos de referencia elaborados para el efecto; c) La oferta técnica y económica, y documentos complementarios; d) Cualquier otro documento que se genere con relación a la aplicación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CASOS NO PREVISTOS.

Fuera de los casos expresamente mencionados en el presente contrato, «**LA COMISIÓN**» y «**LA CONTRATISTA**» deberán acordar la vía más favorable para la resolución de los casos no previstos siempre y cuando sean los más favorables a los intereses de «**LA COMISIÓN**». **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones estipulados, ambos otorgantes, aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos electrónicamente, quedando contenido el mismo en seis hojas de papel bond con membrete de «**LA COMISIÓN**», escritas únicamente en su anverso.



Nombre: ORTIZ PELÁEZ LUIS ROMEO
Emitido por: Camara de Comercio de Guatemala CA 1

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez

Digitally signed by RAPHAEL MARTINS
CHABAR 08117248751
DN: c=BR, ou=CP-Brasil, ou=VideoCenterÁrcia,
ou=9338572600153, ou=Secretaria da Receita
Federal do Brasil - RFB, ou=RFB e-CPF A3, ou=tem
brasil, cn=RAPHAEL MARTINS
CHABAR 08117248751
Date: 2024.11.14 02:28:19 -03'00'

Ingeniero Raphael Martins Chabar

Digitally signed by MARIO VEIGA FERRAZ
PEREIRA 60265536715
DN: c=BR, ou=ICP-Brasil, ou=Secretaria da Receita
Federal do Brasil - RFB, ou=RFB e-CPF A3, ou=3M
BRANCO, ou=01554285000175, cn=MARIO VEIGA
FERRAZ PEREIRA-60265536715
Date: 2024.11.14 02:28:34 -03'00'

Ingeniero Mario Veiga Ferraz Pereira



ACUERDO No. CNEE-105-2024

Ciudad de Guatemala, 19 de noviembre de 2024
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar la Comisión o CNEE, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos. Asimismo, dicha Ley en su artículo 5 señala que la Comisión destinará su presupuesto para el financiamiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en su artículo 3 establece que esta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, el artículo 6 del referido Reglamento establece que el Presidente de la Comisión tiene la representación legal de la misma y está facultado para firmar contratos relacionados con el funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO:


Que conforme a lo establecido en el artículo 42 del Régimen de Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica los contratos que se celebren en aplicación de lo dispuesto en dicho Régimen serán aprobados por la Autoridad Superior.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la entidad PSR SOLUÇÕES E CONSULTORIA EM ENERGIA LTDA, suscribieron el Contrato Número 3-158-2024, identificado como "CONTRATO DE LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SOFTWARE SDDP Y NCP", por un monto total de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 162,800.00), por lo que dicho contrato fue conocido por el Directorio de la CNEE en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024 para su aprobación.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en las facultades establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley General de Electricidad, 29, 31 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, 3 y 14 del Reglamento Interno, 42 de su Régimen de Adquisiciones, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,



ACUERDA:

- I. Aprobar el Contrato Número 3-158-2024, identificado como "CONTRATO DE LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SOFTWARE SDDP Y NCP", suscrito por el Presidente de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y la entidad PSR SOLUÇÕES E CONSULTORIA EM ENERGIA LTDA.
- II. Instruir al Departamento de Compras y Contrataciones realizar las acciones que correspondan.
- III. Notifíquese.



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Arcauz Aguilar
Director



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Rio de Janeiro, 20 de noviembre de 2024

Comisión Nacional de Energía Eléctrica - CNEE

4ª. Avenida 15-70, zona 10,
Edificio Paladium nivel 12, 01010
Guatemala

Asunto: Certificado de vigencia del servicio de Soporte y Mantenimiento para las licencias de la CNEE de los modelos computacionales SDDP y NCP hasta diciembre de 2025

Estimados señores,

Como representante de PSR Soluções e Consultoria em Energia Ltda (“PSR”), empresa con sede en Brasil y registrada bajo el Catastro Nacional de Personas Jurídicas (CNPJ) número 09.305.983/0001-49, certifico que la **renovación del servicio de Soporte y Mantenimiento para las licencias de la CNEE de los modelos computacionales SDDP (asociadas a los códigos SDDP 15159 y SDDP 10379) y NCP (asociadas a los códigos NCP 88419 y NCP 12439)** se hizo a través del contrato número 3-158-2024, firmado entre PSR y la CNEE el 14 de noviembre de 2024, y que el servicio está **vigente hasta el 08 de diciembre de 2025.**

Atentamente,



Raphael Martins Chabar
Director Ejecutivo
PSR Soluções e Consultoria em Energia Ltda
chabar@psr-inc.com